



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo técnico o técnico laboral o tecnólogo o aprobación de mínimo del 50 % del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. Agronomía veterinaria y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de cuarenta y dos millones ochocientos sesenta mil trescientos sesenta pesos (\$42'860.360,00) Mda/Cte. Cada contrato por valor de veintiún millones cuatrocientos treinta mil ciento ochenta pesos (\$21'430.180,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a nueve (9) días del mes de febrero de 2023, por valor de seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta pesos (\$624.180,00) Mda/Cte., b. Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de dos millones ochenta mil seiscientos pesos (\$2'080.600,00) Mda/Cte., cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y nueve (9) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los municipios de Maicao y Fonseca, en el departamento de La Guajira.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la directora regional.
ORDENADOR DEL PAGO:	Directora regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que



a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

Dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y trabajo establecidas en el Decreto 249 de 2004 se establece, entre otras:

“(...) 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país (...).”.

Por su parte las bases del **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**; tiene como prioridad la disminución de las desigualdades y la superación de las injusticias que les son propias, por lo que, la redistribución de los recursos; prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; así como los hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos sientan la protección de la sociedad en su conjunto y experimenten la posibilidad de ampliar los márgenes de libertad para decidir su vida, en medio del respeto por los derechos de todos los demás, y en la conciencia de sus obligaciones para con la sociedad y la tierra que los acoge y que los cuida. Por otra parte, lo acorde a lo plasmado en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo”, año 2022 – 2026, en el punto tres (3), Reparación efectiva e integral a las víctimas, ítem dos (2), Estabilización socioeconómica para las víctimas. En él hace mención la pobreza y exclusión social a la que se ha visto forzada la población víctima requiere de la movilización de la oferta social del Estado para contribuir de manera efectiva al restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población, de manera que puedan mejorar sus condiciones y reconstruir sus proyectos de vida, rompiendo además con los círculos de pobreza a los que se ven sometidos tras los hechos victimizantes sufridos. Para ello, el esfuerzo de este Gobierno estará centrado en la optimización, priorización y focalización de la población víctima en la oferta social, junto con la creación de componentes diferenciados dentro de esta oferta, de tal forma, que se logre avanzar en la garantía de los derechos socioeconómicos más rezagados, como lo son los derechos a la vivienda y a la



generación de ingresos. Garantizar este último implicará dotar de capacidades a la población víctima a partir de sus necesidades y de las necesidades y características del territorio en donde se implementen, con tal fin que se pueda garantizar su auto sostenimiento. Adicionalmente, fortaleceremos el acceso a la educación como elemento necesario para la superación de la pobreza y la movilidad social en el mediano plazo.

Qué los trabajadores, de forma independiente de su condición sexual, etaria, del color de su piel, de sus ideas, puedan sentir el placer del trabajo como el camino de la dignidad y que los empresarios y productores, hombres y mujeres, encuentren en la ganancia justa y en la redistribución de los beneficios su propia satisfacción y felicidad. Las desigualdades (sociales, económicas, políticas, culturales y espaciales) clasifican a las personas y a las regiones y las estratifican, de manera que mientras abren las puertas para algunos se niega el acceso al bienestar para las mayorías.

En este proceso, se diseñarán e implementarán políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) tal como: Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC. Se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC, se promoverán la formación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles.

También se fortalecerá la infraestructura, interoperabilidad y gobernanza de los sistemas de pagos de bajo valor, y se reglamentará y fomentará el uso de sistemas digitales subsidios e incentivos para los actores de la EPC. También se crearán mecanismos de apoyo a la EPC que permitan el cumplimiento de los requisitos de formalización mercantiles, tributarios y sanitarios.

Por otra parte, es oportuno mencionar que el Gobierno Nacional en el año 2011 profirió medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

En este sentido y siguiendo con el objetivo de gobierno se plasma los lineamientos Brindar los talleres de orientación ocupacional a la población víctima de la violencia, Realizar jornadas y estrategias para impulsar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada, Participar en los espacios de implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas, Apoyar la atención de los beneficiarios focalizados en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, entre otros.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con un Programa **Plan de Acción Integral de Población Desplazada por la Violencia** el cual tiene por objetivo permitir, mediante la



Orientación Ocupacional, la Formación Técnica y Empresarial y la Asesoría para Desarrollar Proyectos Productivos, que las personas víctimas del desplazamiento por la violencia, puedan desarrollar habilidades, competencias en una especialidad dada, formular planes de negocios en sus lugares de origen o en el lugar donde se desplazaron.

El Plan integra todas las áreas de la entidad con el fin de dar una respuesta inmediata y efectiva a las necesidades de esta población y apoyar el restablecimiento socioeconómico de la misma.

Según la Resolución No. 44-000280 del treinta y uno (31) de julio de 2020 el grupo interno de Trabajo de Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, cuenta con cuatro (4) profesionales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023, para realizar las siguientes actividades: Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo, o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE, así como apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos para la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

En ese orden de ideas, la Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la **formación, el emprendimiento e intermediación** laboral, ejecutará acciones que garanticen la alineación con el Plan de Desarrollo Nacional en armonía con la nuestra misión y visión institucional, a través de los Programas misionales del SENA, los cuales son operados en los 33 despachos regionales y en los 117 Centros de Formación, además del Centro de Empresarial virtual que se está implementando, Agencias Públicas de Empleo y demás lugares donde tenemos representación misional.

Ahora bien en materia de atención a la población víctima, poblaciones vulnerables y demás grupos poblacionales, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con estos temas, dentro de las que se encuentran: La Ley de víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013 que establece la coordinación armónica entre entidades del sector público en materia de restitución de tierras despojadas, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras,



afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración social, la Resolución 1726 de 2014 política institucional de atención con discapacidad, el Decreto 4138 de 2011 y el Decreto 4238 de 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo No. 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, el CONPES 3726 de 2012, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), 2012 y el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), por citar algunas.

En ese orden de ideas, la Agencia Pública de Empleo requiere para cumplir con sus cometidos misionales y legales contratar personal cualificado para apoyar en la atención a la población vulnerable, desplazada por la violencia y víctima con capacitación y a la formulación de planes y negocios, la asesoría para elaboración de proyectos y demás acciones propias de la ruta de atención a población vulnerable instituida en el SENA, con el fin de aportar al cumplimiento de metas y especialmente el control y seguimiento de los indicadores, políticas y acciones implementadas para ser desarrolladas a nivel nacional y regional y con el propósito de impulsar los proyectos y las acciones estratégicas del SENA; las cuales van dirigidos a cualquier foco poblacional, así como a diferentes entornos temáticos que deben ser acompañados de manera permanente para la consecución de los cometidos de la entidad, lo anterior pensado en lógica de un esquema integral de los servicios del SENA.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

En este sentido, siendo la Agencia Pública de Empleo una de las puertas de entrada de poblaciones vulnerables y de personas con condiciones especiales o de especial protección de acuerdo con la Constitución Nacional de Colombia, las cuales requieren una atención diferencial e incluyente por parte del SENA, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. Para esto la APE parte del reconocimiento de sus características y necesidades diferenciales, de las políticas públicas y normativa en materia, y de la ruta de atención a poblaciones vulnerables, la cual inicia con el abordaje y la orientación ocupacional que se



brinda a las personas o grupos que llegan a la Agencia Pública de Empleo producto de mandatos judiciales, para direccionarlos a las líneas de atención institucional.

Ruta de atención con enfoque diferencial para la atención de las poblaciones vulnerables



En concordancia con lo anterior, la Agencia Pública de Empleo de la Regional Guajira, para atender la población víctima de la violencia desarrolla estrategias y acciones para promover la participación de esta población en la oferta institucional, adelanta procesos de concertación con los representantes de las municipales de víctimas, Enlaces Municipales, organizaciones, representantes de la población víctima, así como articulación de la oferta con las demás ofertas del Estado para brindar a la población una atención integral que aporten a la superación de su vulnerabilidad.

Bajo esas premisas y acciones misionales, el equipo de atención a población víctima y vulnerable, de la Regional Guajira, para dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad y a los compromisos de Ley, generó las siguientes metas en el año 2022, las cuales se han logrado cumplir a satisfacción:

INDICADORES	Ejecución 2022
Personas Orientadas	10.666
Aprendices formados	18.429
Cupos de Formación	23.437
Planes de Negocio Formulados	68
Unidades Productivas creadas	37

Para la vigencia 2023, el programa de atención a víctimas de la violencia para dar cumplimiento a los



finances misionales de la Entidad y demás compromisos en el marco de las medidas de reparaci3n a las v3ctimas proyecta las siguientes metas.

INDICADORES	META 2023
Personas Orientadas	9.969
Aprendices formados	9.846
Cupos de formaci3n	13.655
Planes de Negocio Formulados	76
Unidades Productivas creadas	41

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de dos (2) T3cnicos como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia P3blica de Empleo, como apoyo a los procesos de atenci3n a la poblaci3n V3ctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de V3ctimas y Restituci3n de Tierras. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona est3 contratada por un tiempo m3nimo de once (11) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que, para la presente contrataci3n, se da aplicaci3n a lo preceptuado en el Art. 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los3rganos que hacen parte del Presupuesto General de la Naci3n”, el cual se3ala: “ART3CULO 3. Contrataci3n de personal para la prestaci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Naci3n deber3n realizar una revisi3n previa de las razones que justifiquen la contrataci3n de personal para la prestaci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contrataci3n de prestaci3n de servicios debe realizarse 3nicamente con relaci3n al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contrataci3n puesto que surge en raz3n a que la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente para realizar la actividad objeto de contrataci3n, por lo que se requiere contratar dos (2) personas por el t3rmino de **ONCE (11) MESES**, para que ejecute el siguiente objeto: Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atenci3n a la poblaci3n V3ctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de V3ctimas y Restituci3n de Tierras

Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica - DAFP y la Escuela Superior de Administraci3n P3blica – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contrataci3n directa a trav3s del contrato de prestaci3n de servicios y de apoyo a la gesti3n deber3n tener un t3rmino de duraci3n de cuatro (4) meses”, est3 basado en el supuesto que las entidades p3blicas podr3n realizar en ese tiempo los estudios t3cnicos y los tr3mites para la formalizaci3n de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia ser3n temporales.



En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. -A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y demás apoyos administrativos, técnicos y profesionales necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos.

Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. - La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta No. 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad



de conocimientos especializados”. - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la Dirección Regional Guajira, requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de dos (2) personas naturales.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.2.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.3.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.4.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.5.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.



- 2.1.6.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.7.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.8.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.9.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.10.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.11.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.12.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.13.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.14.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.15.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.16.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.17.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.18.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las



disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- 2.1.19.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.20.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.2.2.** Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.
- 2.2.3.** Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
- 2.2.4.** Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
- 2.2.5.** Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.
- 2.2.6.** Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
- 2.2.7.** Presentar plan de trabajo para la vigencia.

2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.2.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.3.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.4.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.5.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.6.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.7.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2º literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en los términos señalados en la sección 3ª subsección 1ª del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la directora regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ___ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones: Sí X NO ___

13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Objeto:



Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

14.2. Clasificación UNSPSC:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
F - Servicios	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	8011 – Servicios de Recursos Humanos.

14.3. Sector Perteneciente al Objeto Contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.4. Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por las Señoras Yasira Esmeralda Manjarrez Molina y Yulibeth Parody Zúñiga, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

Yasira Esmeralda Manjarrez Molina:

IDONEIDAD		
La Sra. Yasira Esmeralda, cuenta con formación en Tecnóloga en Gestión Administrativa. Además, cuenta con Setenta y nueve (79) meses y seis (6) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/02/2020	31/12/2020	10	25	X	



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	13/02/2019	31/12/2019	10	18	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2018	31/12/2018	11	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/02/2017	31/12/2017	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	21/04/2016	31/12/2016	8	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	14/02/2011	16/08/2011	6	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			79	20	X	

Yulibeth Parody Zuñiga:

IDONEIDAD		
La Sra. Yulibeth Parody, cuenta con formación Profesional en Contaduría Pública, Tecnóloga en Administración Financiera. Además, cuenta con Setenta un (71) mes y Diez y seis (16) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	10	26	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	11/02/2019	30/12/2019	10	19	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2018	31/12/2018	11	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/02/2017	31/12/2017	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	17/05/2016	31/12/2016	7	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE



TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA	71	16	X	
---------------------------------------	-----------	-----------	----------	--

14.5. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el(la) director(a) Regional establece que el futuro Contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.6. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR. 3305073 - 2022	Yasira Esmeralda Manjarrez Molina	Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución	Once (11) meses y doce (12) días	23,028,000.00 Pagos mensuales	Contratación Directa



CO1.PCCNTR. 2218908 - 2021	Yulibeth Parody Zúñiga	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	Diez (10) meses y veinticinco (25) días	\$21.341.667 Pagos mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1346493 - 2020	Luna Melissa Arregocés Orcasitas	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	Diez (10) meses y veintidós (22) días	\$27.239.667 Pagos mensuales	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el(la) señora Aura Oliva Gómez Paz, en compañía de la señora Edilma Beatriz Herrera Pinto, recomiendan la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el treinta y uno (31) de enero de 2023.

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Vo. Bo.

Aura Oliva Gómez Paz

Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Proyectó: Jesús Navarro Medina.

Cargo: Abogado de Contratación y Convenios – 441040.